

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los señores miembros del Gabinete Ministerial han puesto sus despachos a disposición del señor Presidente de la República, al haber cumplido la primera fase del gobierno;

Que por mandato del artículo 99 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 4 de la Ley 1493 de 17 de septiembre de 1993, es atribución privativa del señor Presidente de la República designar a sus Ministros de Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designase Ministros de Estado en los Despachos que a continuación se señala, a los siguientes ciudadanos.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Antonio Aranibar Quiroga.

MINISTRO DE GOBIERNO

Carlos Sánchez Berzaín.

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Jorge Otasevic Toledo.

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

José Guillermo Justiniano Sandoval.

MINISTRO DE JUSTICIA

René Blattmann Bauer,

MINISTRO DE HACIENDA

Fernando Candia Castillo.

MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO

Freddy Teodovich Ortíz.

MINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

Moisés Jarmusz Levy.

MINISTRO DE TRABAJO

Reynaldo Peters Arzabe

MINISTRO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Irving Alcaraz del Castillo

MINISTRO SIN CARTERA

RESPONSABLE DE CAPITALIZACIÓN

Alfonso Revollo Thenier

MINISTRO SIN CARTERA

RESPONSABLE DE DESARROLLO ECONÓMICO

Jaime Villalobos Sanjinés

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ministros designados tomarán posesión de sus cargos en el día, en acto especial a celebrarse en palacio de gobierno.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Presidente Constitucional de la Republica, José G. Justiniano Sandóval,
Ministro de la Presidencia